



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1976 (Original 698)

Sancionada el 29/09/42. Promulgada el 05/10/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.972, del 16 de octubre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ley, la pensión mensual de \$50 (CINCUENTA PESOS M/N), que gozaba el señor ARTIDORIO CRESERI.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veinte y nueve días de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO:

Salta, octubre 5 de 1942.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Aráoz – Eduardo Arias